



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### RESOLUCIÓN N° **704** DE 2020 (30 DE ABRIL DE 2020)

Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial. De igual forma, el inciso primero del artículo 74 de la Constitución estipula: *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*.

Que la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo primero, tiene por objeto *“... regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”*.

Que el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, corregido por el Decreto Nacional 1494 de 2015, *“Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014”*, establece que lo dispuesto en la misma es aplicable en calidad de sujetos obligados, entre otras, a las siguientes personas: *“b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.*

Que el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014 prevé que todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, a través de su sitio web y en los dispositivos de divulgación existentes y establece la composición de este instrumento.

*Que el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, también establece: “Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras.”*

Que el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1081 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, establece: *“Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación”*.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del decreto en cita y el numeral 10.1 del anexo 1 de la Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, *“Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto N° 1081 de 2015”*, disponen que los instrumentos para la gestión de la información pública deben ser adoptados y actualizados mediante acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que el artículo 2.1.1.5.3.1 del Decreto Nacional 1081 de 2015, define el Esquema de Publicación de Información como *“... el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma*

ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma”.

Que en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 2.1.1.5.3.2 del Decreto Nacional 1081 de 2015, fijan los siguientes componentes del Esquema de Publicación de Información: las listas de información mínima y adicional publicadas en el sitio web oficial del sujeto obligado, la información previamente divulgada por dicho sujeto con ocasión a una solicitud de información y la información de interés para la ciudadanía relacionada con su actividad misional y sus objetivos estratégicos.

Que adicionalmente, la norma antes citada establece que para cada uno de los componentes del Esquema de Publicación de Información se debe indicar: nombre o título de la información, idioma, medio de conservación y/o soporte, formato, fecha de generación de la información, frecuencia de actualización, lugar de consulta, nombre del responsable de la producción de la información y nombre del responsable de custodiar o controlar la información para efectos de permitir su acceso.

Que la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, con la finalidad de adecuar la estructura de la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para la actualización y adopción del Esquema de Publicación de Información, realizó el monitoreo de la información publicada por las dependencias, gestionó los cambios y mejoras en la referida sección y actualizó la información de conformidad con las normas anteriormente citadas.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario adoptar mediante acto administrativo el Esquema de Publicación de Información construido y actualizado por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que de igual forma, para la gestión del Esquema de Publicación de Información se requiere establecer las responsabilidades de las dependencias de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA frente a la información que producen y deben publicar en la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web, así como los estándares mínimos de publicación de dicha información.

En consecuencia, la Rectora

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ADOPTAR** el Esquema de Publicación de Información de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, hace parte integral de esta resolución, como instrumento para informar de manera ordenada a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información que debe publicar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES.** Las dependencias de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA tendrán las siguientes responsabilidades frente a los ítems del Esquema de Publicación de Información que les han sido asignados:

- a) Producir la información que se va a disponer en la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web, así como solicitar su publicación, para lo cual deberán aplicar lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Decreto Nacional 1081 de 2015, Resolución 3564 de 2015 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y de acuerdo con lo estipulado en los ítems del Esquema de Publicación de Información que ha cada dependencia le fueron asignados.

- b) Efectuar el seguimiento, monitoreo y control sobre la calidad de la información, con el propósito de garantizar que la información sea comprensible y accesible para la ciudadanía.
- c) Cumplir con las fechas de publicación de la información y la frecuencia de actualización, con la finalidad de garantizar que esté disponible para la ciudadanía
- d) En el evento que se presenten observaciones de los entes de control o de la Oficina de Control Interno de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca relacionadas con el Esquema de Publicación de Información y la sección de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" de la página web, se deben responder dichas observaciones e implementar los planes de mejoramiento, así mismo deberán documentar las actividades de mejora en el Sistema Integrado de Gestión (SIGECC) y efectuar el seguimiento correspondiente.
- e) Mantener organizados los registros, documentos, archivos y evidencias de la gestión efectuada para la publicación de la información, con el fin de contar con los soportes requeridos para atender solicitudes de información de la ciudadanía, de los entes de control externos o de la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO TERCERO. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.** Cada dependencia solicitará la publicación de la información teniendo en cuenta lo estipulado en el procedimiento ACPPT-21 Publicación y actualización de la información en la página web.

**PARÁGRAFO 1:** El requerimiento deberá mencionar que la publicación se efectuará en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, indicando el numeral específico de la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública" de la página web en donde se requiere la publicación de la información.

**PARÁGRAFO 2:** Los documentos publicados en la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública" de la página web, estarán en formatos procesables y accesibles (XLS o XLSX, DOC o DOCX y PDF) para la ciudadanía y los solicitantes en general.

**PARÁGRAFO 3:** Para los casos relacionados con la publicación de actos administrativos se deben acompañar los archivos en formatos accesibles con su archivo escaneado respectivo (PDF o XPS).

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **30 DE ABRIL DE 2020**

La Rectora,



**OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR**

Vo. Bo. Por Correo Electrónico

Elaboró:	Mayerly Alejandra Méndez Suárez	Supernumerario - Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo
Elaboró:	Carlos Enrique Andrade Contreras	Supernumerario - Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo
Revisó:	Stella María Márquez Verbel	Jefe Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo
Aprobó	Myriam Sepúlveda López	Jefe (e) Oficina Jurídica
Aprobó:	Samuel Leonardo Villamizar	Vicerrector Administrativo
Aprobó:	María del Pilar Jiménez Márquez	Vicerrectora Académica

